



EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD DIGITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 9 FRACCIÓN V DEL DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO UNIVERSIDAD DIGITAL DEL ESTADO DE MÉXICO: Y

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 establece que para que la gobernabilidad sea efectiva, debe ser democrática y apegada a derecho. Lo anterior requiere que las instituciones estatales tengan las capacidades y los recursos necesarios para desempeñar cabalmente sus funciones y así responder de manera legítima y eficaz a las demandas que le plantea la sociedad.

Que mediante Decreto del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 27 de enero de 2012, se creó la Universidad Digital del Estado de México, como un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto, entre otros, impartir educación media superior y superior en las modalidades no escolarizada, mixta, abierta y a distancia, a fin de propiciar la adquisición de competencias necesarias para acceder a la educación superior o, en su caso, al sector productivo, así como formar a los profesionales requeridos para el desarrollo estatal y nacional.

Que en fecha 29 de marzo de 2017 se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Reglamento Interior de la Universidad Digital del Estado de México mismo que tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de dicho Organismo Público Descentralizado.

Que en fecha 10 de mayo de 2018, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el Decreto número 309 por medio del cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, de la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México y de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México; mismo que señala que los organismos crearán Unidades de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia, adscritas orgánicamente a la persona titular del organismo.

Que el 9 de marzo del 2022, se autorizó la modificación a la estructura de organización de la Universidad Digital del Estado de México, donde se prevé el cambio de denominación de Abogado General a Abogacía General e Igualdad de Género.

Que derivado de las anteriores determinaciones jurídicas y administrativas, se estima necesario que la Universidad Digital del Estado de México, actualice su Reglamento Interior a fin de hacerlo congruente con la estructura de organización que le ha sido autorizada.

En mérito de lo expuesto, se ha tenido a bien expedir el siguiente:





ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIVERSIDAD DIGITAL DEL ESTADO DE MÈXICO.

ARTÍCULO ÚNICO. – Se reforman la fracción III del artículo 2, el artículo 8, la denominación de la Sección Segunda del Capítulo II, el único párrafo y las fracciones XIV y XVI del artículo 11, el primer y segundo párrafo y las fracciones II y IV del artículo 12, la denominación del Capítulo III, el artículo 13, el único párrafo y la fracciones IV, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XIII y XVI del artículo 14, la denominación del Capítulo IV, las fracciones III, IV, VII, X, XI, XII, XXI y XXIV del artículo 15, el único párrafo y las fracciones IX y XI del artículo 16, las fracciones IV, XI, XV y XXII del artículo 17, el único párrafo y las fracciones I, IV, VI y X del artículo 18, el artículo 19, la denominación del Capítulo VI y los artículos 20 y 21; se adicionan el segundo y tercer párrafo y las fracciones XVII, XVIII y XIX al artículo 11, las fracciones XVII y XVIII al artículo 14, la fracción XXIII al artículo 17 y XI al artículo 18; y se deroga la fracción III del artículo 2 del Reglamento Interior de la Universidad Digital del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 2.- ...

I. a II. ...

III. Derogada.

IV. ...

Artículo 8.- El Consejo Directivo es el Órgano de Gobierno de la Universidad, sus determinaciones serán obligatorias para la persona titular de la Rectoría, así como a las personas titulares de las unidades administrativas que integran al Organismo.

SECCIÓN SEGUNDA DE LA PERSONA TITULAR DE LA RECTORÍA

Artículo 11.- El estudio, planeación, trámite y resolución de los asuntos competencia de la Universidad, así como su representación, corresponde originalmente a su titular, quien para su mejor atención y despacho podrá delegar sus atribuciones a las personas servidoras públicas subalternas, sin perder por ello la posibilidad de su ejercicio directo, excepto aquellas que por disposición de la Ley o de este Reglamento, deban ser ejercidas en forma directa por la persona titular de la Rectoría.

Cuando las leyes y reglamentos otorguen atribuciones a la Universidad y éstas no se encuentren asignadas en el presente reglamento a las unidades administrativas que la integran, se entenderá que corresponden a la persona titular de la Rectoría.





La persona titular de la Rectoría tendrá las atribuciones siguientes:

I. a XIII. ..

XIV. Delegar sus facultades en las personas servidoras públicas subalternas, sin perder por ello el ejercicio directo de las mismas e informar al Consejo Directivo lo conducente;

XV. ...

XVI. Promover que los planes y programas de la Universidad sean realizados con perspectiva de género y respeto a los derechos humanos;

XVII. Verificar el cumplimiento al interior de la Universidad de las disposiciones en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en términos de la normatividad aplicable;

XVIII. Promover al interior de la Universidad, el cumplimiento de las disposiciones en materia archivística y de administración de documentos establecidos en la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios y en otras disposiciones jurídicas aplicables, y

XIX. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas y aquellas que le encomiende el Consejo Directivo.

Artículo 12.- - Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, la persona titular de la Rectoría se auxiliará de las unidades administrativas básicas siguientes:

l. ...

II. Subdirección de Tecnologías de Información y Comunicación;

III. ...

IV. Abogacía General e Igualdad de Género.

V. ...

La Universidad contará con un Órgano Interno de Control y con las demás unidades administrativas que le sean autorizadas, cuyas funciones y líneas de autoridad se establecerán en su Manual General de Organización; asimismo, se auxiliará de las personas servidoras públicas y órganos técnicos y administrativos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, de acuerdo con la normatividad aplicable, estructura orgánica y presupuesto autorizados.





CAPÍTULO III DE LAS ATRIBUCIONES GENÉRICAS DE LAS PERSONAS TITULARES DE LAS SUBDIRECCIONES Y DE LA ABOGACÍA GENERAL E IGUALDAD DE GÉNERO

Artículo 13.- Al frente de cada Subdirección y de la Abogacía General e Igualdad de Género, habrá una persona titular, quien se auxiliará del personal del servicio público que se requiera, de acuerdo con la normatividad aplicable, estructura orgánica y presupuesto autorizado.

Artículo 14.- Corresponde a las personas titulares de las Subdirecciones y de la Abogacía General e Igualdad de Género las atribuciones genéricas siguientes:

I. a III. ...

IV. Formular y proponer a la persona titular de la Rectoría la suscripción de acuerdos, convenios y contratos que contribuyan al cumplimiento del objeto de la Universidad y ejecutar las acciones que les correspondan;

V. ...

- VI. Formular los dictámenes, estudios, opiniones e informes que les sean solicitados por la persona titular de la Rectoría y aquellos que les correspondan en razón de sus atribuciones;
- VII. Proponer a la persona titular de la Rectoría el ingreso, licencia, promoción y remoción del personal adscrito a la unidad administrativa a su cargo, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- VIII. Acordar con la persona titular de la Rectoría el despacho de los asuntos a su cargo que requieran de su intervención;
- IX. Coordinar sus actividades con las personas titulares de las demás unidades administrativas de la Universidad, cuando la ejecución de sus programas y acciones así lo requieran;
- X. Proponer a la persona titular de la Rectoría modificaciones jurídicas y administrativas, que tiendan a eficientar el cumplimiento de sus funciones y programas;
- XI. Promover acciones para la modernización administrativa, Mejora Regulatoria, Gobierno Digital y Gestión de la Calidad en los trámites y servicios que presta la unidad administrativa a su cargo, y llevar a cabo su ejecución y cumplimiento.;

XII. ...

XIII. Desempeñar las comisiones que les encomiende la persona titular de la Rectoría e informarle sobre el cumplimiento de las mismas;

XIV. y XV. ...





XVI. Implementar en el ámbito de su competencia, las medidas tendientes a institucionalizar la perspectiva de género, la igualdad sustantiva, la eliminación de cualquier forma de discriminación y el respeto a los derechos humanos;

XVII. Cumplir en el ámbito de su competencia con las disposiciones en materia archivística y de administración de documentos establecidos en la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios y demás disposiciones jurídicas aplicables, y

XVIII. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas y aquellas que le encomiende la persona titular de la Rectoría.

CAPÍTULO IV DE LAS ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS DE LAS PERSONAS TITULARES DE LAS SUBDIRECCIONES Y DE LA ABOGACÍA GENERAL E IGUALDAD DE GÉNERO

Artículo 15.- ...

I. a II. ...

- III. Evaluar las instituciones y planteles de educación media superior y superior en las modalidades abierta y a distancia, a fin de proponer a la persona titular de la Rectoría el otorgamiento, negación o retiro de la incorporación o el reconocimiento de validez oficial de estudios;
- IV. Vigilar y supervisar las instituciones y planteles de educación media superior y superior que obtengan de la Universidad la incorporación o el reconocimiento de validez oficial de estudios en las modalidades no escolarizada, mixta, abierta y a distancia, así como proponer a la persona titular de la Rectoría normas para su regulación;

V. y VI. ...

VII. Elaborar y someter a consideración de la persona titular de la Rectoría, normas y procedimientos para el ingreso, permanencia y egreso del alumnado de la Universidad, así como llevar a cabo su aplicación;

VIII. y IX. ...

- X. Proponer a la persona titular de la Rectoría mecanismos de coordinación para que, en el cumplimiento de los programas educativos de la Universidad, se utilice la infraestructura física y tecnológica de que dispone la Secretaría de Educación y sus organismos auxiliares;
- XI. Proponer a la persona titular de la Rectoría la organización académica de la Universidad, de conformidad con la normatividad en la materia;





XII. Proponer a la persona titular de la Rectoría la creación de unidades académicas y centros de educación en las modalidades no escolarizada, mixta, abierta y a distancia, a fin de formar a los profesionales requeridos para el desarrollo estatal y nacional;

XIII. a XX. ...

XXI. Realizar el seguimiento y evaluación de los procesos de desarrollo académico de la Universidad e informar a la persona titular de la Rectoría sobre los resultados;

XXII. y XXIII. ...

XXIV. Las demás que les confieran otras disposiciones jurídicas y aquellas que le encomiende la persona titular de la Rectoría.

Artículo 16.- - Corresponde a la Subdirección de Tecnologías de Información y Comunicación:

I. a VIII. ...

IX. Evaluar los programas y proyectos de tecnologías de información y comunicación de la Universidad e informar lo conducente a la persona titular de la Rectoría;

Χ. ...

XI. Las demás que les confieran otras disposiciones jurídicas y aquellas que le encomiende la persona titular de la Rectoría.

Artículo 17.- ...

I. a III. ...

IV. Integrar el anteproyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos de la Universidad y someterlo a la consideración de la persona titular de la Rectoría, así como realizar la calendarización de los recursos del presupuesto autorizado y tramitar las modificaciones y ampliaciones presupuestales;

V. a X. ...

XI. Suscribir los contratos y convenios derivados de los procedimientos adquisitivos de bienes, arrendamientos, servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma, con base en la normatividad aplicable, previo acuerdo con la persona titular de la Rectoría;

XII. a XIV. ...

XV. Proponer a la persona titular de la Rectoría el monto de las cuotas de los servicios que ofrece la Universidad, así como las exenciones;





XVI. a XXI. ...

XXII. Coordinar al interior de la Universidad el cumplimiento de las disposiciones en materia archivística y de administración de documentos establecidos en la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios y en otras disposiciones jurídicas aplicables, y

XXIII. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas y aquellas que le encomiende la persona titular de la Rectoría.

Artículo 18.- Corresponde a la Abogacía General e Igualdad de Género:

I. Representar a la Universidad en los asuntos judiciales en los que sea parte, previo mandato que al efecto le otorgue la persona titular de la Rectoría.

II. y III. ...

IV. Asesorar jurídicamente a la persona titular de la Rectoría en los asuntos competencia de la Universidad.

V. ...

VI. Proporcionar asesoría jurídica de carácter legal que soliciten las personas titulares de las unidades administrativas de la Universidad, relacionadas con las funciones a su cargo y, en su caso, realizar el trámite respectivo.

VII. a IX. ...

X. Instrumentar las acciones necesarias para dar cumplimiento con lo establecido en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y en la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres, ambas del Estado de México y demás disposiciones relativas, y

XI. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas y aquellas que le encomiende la persona titular de la Rectoría.

Artículo 19.- Está adscrito orgánica y presupuestalmente a la Universidad, un órgano interno de control, cuyo titular depende funcionalmente de la Secretaría de la Contraloría, con las atribuciones que se establecen en el Reglamento Interior de ésta y los demás ordenamientos legales y administrativos aplicables

CAPÍTULO VI DE LA SUPLENCIA DE LAS PERSONAS TITULARES

Artículo 20.- La persona titular de la Rectoría será suplida en sus ausencias temporales hasta por 15 días hábiles, por la persona titular de la Subdirección que esta determine. En las mayores de 15 días hábiles, por quien designe el Consejo Directivo.





Artículo 21.- Las personas titulares de las Subdirecciones y de la Abogacía General e Igualdad de Género serán suplidas en sus ausencias temporales hasta por 15 días hábiles, por la persona servidora pública de la jerarquía inmediata inferior que estas designen. En las mayores de 15 días hábiles, por la persona servidora pública que designe la persona titular de la Rectoría.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. - Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. - Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía jurídica que se opongan a lo establecido en el presente ordenamiento jurídico.

Aprobado por el Consejo Directivo de la Universidad Digital del Estado de México, según consta en Acta de la Sexagésima Quinta Sesión Ordinaria, celebrada el día 24 de noviembre de 2022.

MTRA. ISY MARTÍNEZ RAMOS
RECTORA DE LA UNIVERSIDAD DIGITAL DEL ESTADO DE MÉXICO
Y SECRETARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO